



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

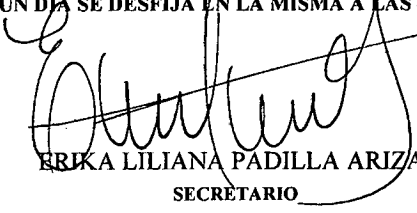
ESTADO No. 058

Fecha (dd/mm/aaaa): 12/04/2024

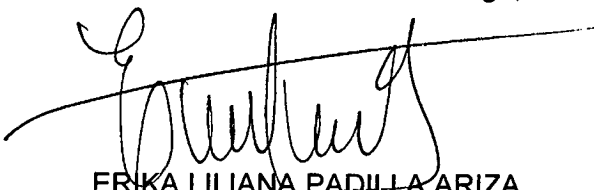
E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2022 00322 00	Tutelas	CLAUDIA MILENA ARAQUE DURAN	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA	Auto de Trámite ORDENA ARCHIVO.	11/04/2024		
68001 31 03 002 2022 00324 00	Tutelas	HUMBERTO DIAZ RUEDA	UJUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Auto de Trámite ORDENA ARCHIVO.	11/04/2024		
68001 31 03 002 2022 00325 00	Tutelas	LUZ AMPARO AYALA MENDOZA	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPTENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA	Auto de Trámite ORDENA ARCHIVO.	11/04/2024		
68001 31 03 002 2022 00328 00	Tutelas	MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER	CORPORACION COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS	Auto de Trámite ORDENA ARCHIVO.	11/04/2024		
68001 31 03 002 2024 00064 00	Verbal	ADRIANA DEL SOCORRO SALAZAR HERNANDEZ	NUEVA E.P.S. S.A.	Auto inadmite demanda	11/04/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/04/2024 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
SECRETARIO

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente Acción de Tutela fue devuelta por la Corte Constitucional, con la constancia de que fue excluida de revisión. Bucaramanga, 11 de abril de 2024.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

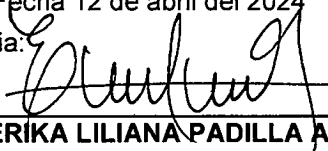
Radicación: 68001 3103 002 2022 00322 00
Proceso: ACCION TUTELA
Providencia: ORDENA ARCHIVO
Accionante: CLAUDIA MILENA ARAQUE DURAN
Accionado: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de abril de dos mil veinticuatro

En atención al informe secretarial que antecede, procédase al archivo de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 58 Fecha 12 de abril del 2024
Secretaria: 
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente Acción de Tutela fue devuelta por la Corte Constitucional, con la constancia de que fue excluida de revisión. Bucaramanga, 11 de abril de 2024.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

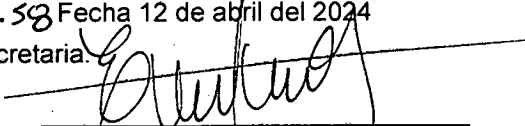
Radicación: 68001 3103 002 2022 00324 00
Proceso: ACCION TUTELA
Providencia: ORDENA ARCHIVO
Accionante: HUMBERTO DIAZ RUEDA
Accionado: JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de abril de dos mil veinticuatro

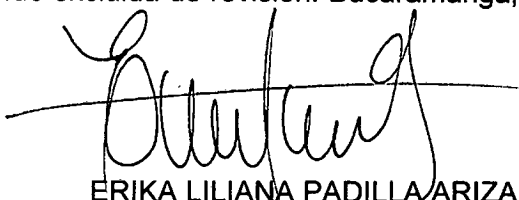
En atención al informe secretarial que antecede, procédase al archivo de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 53 Fecha 12 de abril del 2024
Secretaria: 
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente Acción de Tutela fue devuelta por la Corte Constitucional, con la constancia de que fue excluida de revisión. Bucaramanga, 11 de abril de 2024.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

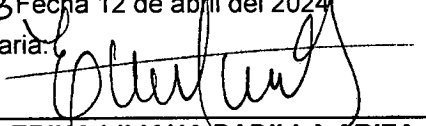
Radicación: 68001 3103 002 2022 00325 00
Proceso: ACCION TUTELA
Providencia: ORDENA ARCHIVO
Accionante: LUZ AMPARO AYALA MENDOZA
Accionado: JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de abril de dos mil veinticuatro

En atención al informe secretarial que antecede, procédase al archivo de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE;


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 58 Fecha 12 de abril del 2024
Secretaria: 
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Al despacho de la señora Juez, informando que la presente Acción de Tutela fue devuelta por la Corte Constitucional, con la constancia de que fue excluida de revisión. Bucaramanga, 11 de abril de 2024.


ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA
Secretaria

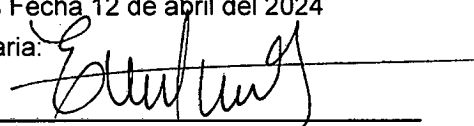
Radicación: 68001 3103 002 2022 00328 00
Proceso: ACCION TUTELA
Providencia: ORDENA ARCHIVO
Accionante: MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER
Accionado: CLAUDIA PATRICIA BLANCO VILLAMIZAR / JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA/
CORPORACIÓN COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de abril de dos mil veinticuatro

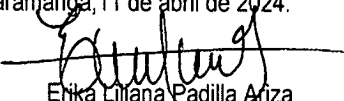
En atención al informe secretarial que antecede, procédase al archivo de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE,


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notifica a las partes en estado
No. 53 Fecha 12 de abril del 2024
Secretaria: 
ERIKA LILIANA PADILLA ARIZA

Al despacho de la señora Juez a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda. Bucaramanga, 11 de abril de 2024.


Erika Liliana Padilla Ariza
Secretaria.

Radicación : 68001-31-03-002-2024-00064-00
Proceso : Verbal- Responsabilidad Civil.
Providencia : Inadmisión
Demandantes : ADRIANA DEL SOCORRO SALAZAR HERNÁNDEZ y otros
Demandado : FUNDACIÓN OFTÁLMICA DE SANTANDER – FOSCAL- y otros

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Once de abril de dos mil veinticuatro

Se encuentra al Despacho la presente demanda verbal, de cuyo estudio se colegirá si cumple con los requisitos formales que señala la ley de cara a su admisión.

Al efecto los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso, consagran los requisitos generales y adicionales para la presentación de una demanda y los artículos 368 y siguientes, lo hacen de manera especial para el juicio verbal.

Del estudio del escrito genitor se detectan las falencias que a continuación se detallan:

1. En el acápite de notificaciones no se dio estricto cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, debe informarse bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar y, además, la forma como se obtuvo, allegando las respectivas evidencias.
2. Conforme lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, deberá realizarse el envío simultáneo de la demanda al correo electrónico o dirección física de la parte pasiva.
3. Deberán allegarse, en debida forma, la totalidad de los anexos y pruebas documentales relacionados en la demanda, ya que solo se radicó el escrito contentivo de ésta sin los aludidos anexos.
4. Deberá indicarse también en la parte introductoria de la demanda el tipo de acción que se invoca e identificarse en ésta plenamente quiénes integran el extremo activo, precisando cuál de sus integrantes actúa por conducto de representable legal.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., habrá de inadmitirse la presente demanda para que el actor dentro el término legal subsane los defectos enrostrados, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga

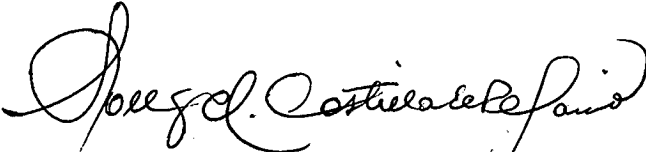
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **VERBAL** impetrada, mediante apoderada judicial, por ADRIANA DEL SOCORRO SALAZAR HERNÁNDEZ; MARIA PAOLA HERNÁNDEZ SALAZAR y JONATHAN ALEXANDER CACUA TOLEDO y otros, en contra de LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA

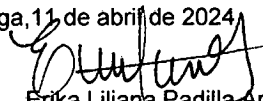
EPS- y FUNDACIÓN OFTALMOLÓGICA DE SANTANDER; por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la actora el término legal de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena de rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica a las partes en estado No. 58 Bucaramanga, 11 de abril de 2024,  Erika Liliana Padilla Ariza Secretaria
